

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA PIO XII DE COCORNA LTDA.
Demandado	MARIA DORIS GALLEGU HENAO Y RIGOBERTO DIAZ
Auto	SUSTANCIACIÓN No. 116
Radicado	Nro. 2023-00081-00

Para continuar con el trámite de la presente demanda, se ordena a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha, gestione la práctica de la notificación personal a los demandados MARÍA DORIS GALLEGU HENAO Y RIGOBERTO DIAZ (Art. 317 numeral 1 del Código General del proceso).

Si vencido el término anterior, la parte demandante no ha gestionado el trámite ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, se ordenará la terminación del proceso y se condenará en costas si hubiere lugar (inciso 1º del artículo 317 C.G.P.).

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 023** fijados hoy 24 de abril de 2024 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



Secretaría. -